

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldio Nº 2443 de fecha 02.09.2015 que Aprueba otorgar una Subvención a las Sigüientes Organizaciones Comunitarias:

- 1.- J.V. Nuevo Horizonte
- 2.- J.V. Nuevo Amanecer
- 3.- J.V. Unión El Barrio
- 4.- J.V. El Buen Samaritano
- 5.- J.V. Manuel Rodríguez Norte
- 6.- J.V. América
- 7.- J.V. Totihue
- 8.- J.V. Santa Bernardita
- 9.- J.V. Bello Amanecer
- 10.- J.V. Villa El Bosque
- 11.- J.V. El Porvenir
- 12.- J.V. La Araucaria
- 13.- J.V. Norte Los Lirios
- 14.- J.V. Unión Padre Hurtado
- 15.- J.V. San Javier
- 16.- J.V. La Turbina
- 17.- J.V. Nuestra Señora de Lourdes
- 18.- J.V. La Pimpinela
- 19.- J.V. Santa gema Galgani
- 20.- J.V. Villa general Baquedano
- 21.- J.V. El Maítén

El Convenio de fecha 28.08.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "Junta de Vecinos El Maítén", representado por su presidente Don Ramón Angel Torres Gajardo, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con domicilio [REDACTED] s/n, comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 600.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Adquisición de mobiliario para junta de vecinos El Maítén", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2015.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECRETO :

APRUEBASE CONVENIO de fecha 28.08.2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y la "Junta de Vecinos El Maítén", representado por su presidente Don Ramón Angel Torres Gajardo, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Requinoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 600.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Adquisición de mobiliario para junta de vecinos El Maítén", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2015.

Establécase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2015.

ANOTASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dirección de Des. Comunitario (1)

Archivo Conventos (2)

Archivo.-

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
Y
JUNTA DE VECINOS
EL MAITEN

En Requinóa, a 28 de Agosto de 2015, entre la **I. Municipalidad de Requinóa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requinóa, y la **"JUNTA DE VECINOS EL MAITEN"**, personalidad jurídica N° 4 de fecha 22.02.1990, Rol Único Tributario N° 75.818.100-6, representado en su calidad de Presidente por Don Ramón Angel Torres Gajardo, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 11.950.026-5, con domicilio en El Maitén N° 710-B, comuna de Requinóa, en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requinóa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 100 de fecha 27.08.2015, que sanciona las transferencias corrientes año 2015 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2015, equivalente a la suma de \$ 600.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Junta de Vecinos El Maitén, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Adquisición de mobiliario para junta de vecinos El Maitén".

El proyecto de la Junta de Vecinos El Maítén, se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 100 de fecha 27.08.2015.

SEGUNDO: El Presidente don Ramón Angel Torres Gajardo, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Capacitación en técnicas básicas de prevención de incendios del entorno y/o domiciliario”. Don Ramón Angel Torres Gajardo, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La “organización beneficiaria” y Don Ramón Angel Torres Gajardo se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 15 de noviembre de 2015 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1° de Diciembre de 2015. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de

Requinoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención, o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Ramón Angel Torres Gajardo, para representar a la Junta de Vecinos El Maitén, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 128 de fecha 07 de Julio de 2015, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requinoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

RAMON ANGEL TORRES GAJARDO
PRESIDENTE
J.V. EL MAITEN

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

